El Sr. Don Pedro de Canobas Sanchez dixo que ve
Pedro de no constarle a esta Villa tenga Pleito alguno
en la Junta Real de España porque el pleito que
tiene ordinario ante el Conde Barajas de Alcaua la dign
dad Obispo de Caxeta. y de Madrid el Vicario
Auxiliar del Orden de Santiago de esta Villa sobre
el punto de Vista licencia de otras Cosas. y que
en el Cuidado que esta Villa le tiene el dia antes
de el Cabildo de este año hacido de Consultare el S.
Consejo de las ordenes. sobre lo que dixo referido
y que a la hora desta no atenido orden. con esta villa por
sus señores ni menos lo que se deue exe Auxiliar en este
punto. por lo qual no es de parecer de que se de otro orden
por no tocarle a esta Villa. la Jurisdiz. eclesiastica y que
Paxamas a exetar lo que conuenga se consulte con
arreglo sobre si se deue salir a dha defensa o no por
esta Villa que desde luego nom braua el Liz.do Don
Juan Perez de Molina abogado de los Rs. Consejos
y el Alcalde mayor de Manilla de Llama y asta
tanto que dha Consulta haga y no esta no le pare
perjuicio a esta Villa y que se le de por testimonio de
los aquerdos y Carta mencionada para a cuidar
donde conduzcho pueda y deue Paxamos si se deue
dar poder o no y estando por su vergüenza
el Sr. D.n Alonso Fernez Camela. dixo que hiziera exa
Aquirse le dese poder. el dho. Don Alfonso pedir
bure que defender tocante. a las Regalias que esta
Villa tiene de la dha orden